

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 22/2025

“SERVICIO DE COURIER PARA EL MTESS - PLURIANUAL” ID Nº 468.823.

En la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, se reúne el Comité de Evaluación conformado según la **Resolución MTESS N° 1136/2025** en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ubicada en Luis Alberto de Herrera esquina Paraguairí – 3er. Piso, a fin de realizar el análisis de precio ofertado conforme al sobre de la oferta abierta según consta en el Acta de Apertura de fecha 23 de octubre de 2025 en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 22/2025 “CONTRATACION DE SERVICIO DE COURIER PARA EL MTESS - PLURIANUAL”- ID Nº 468.823**, en ese sentido se procede a transcribir el Acta de Apertura que expresa cuanto sigue:

La presentación de ofertas fue fijada para las 10:00 Hs. En fecha 23 de octubre del corriente; en dicha oportunidad presenta su oferta en tiempo y forma la siguiente firma:

1	80090899-6	AGUILA COURIER S.R.L	cristian.lopez.py@gmail.com
---	------------	----------------------	-----------------------------

Observaciones formuladas en el acta de apertura: No se formularon observaciones. -----

1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de la Ley Nº 7021/22 en su Art. 75, apartado **“Evaluación basada únicamente en precio”**, se procede a verificar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, y contenidas en el PBC: Sección Requisitos de participación y criterios de Evaluación, los documentos indicados con un asterisco (*) son considerados sustanciales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE DE LAS DOCUMENTACIONES	AGUILA COURIER S.R.L
Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y la planilla de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE

Personas Jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE

2. EVALUACIÓN DE OFERTAS BASADOS UNICAMENTE EN PRECIOS

2.1 VERIFICACION DE ERRORES ARITMETICOS

Seguidamente se detalla en un cuadro Comparativo de Oferta el precio cotizado por la firma oferente **AGUILA COURIER S.R.L.**, en donde **no se han registrados errores aritméticos en la oferta presentada**:

VER ANEXO N° 01

Seguidamente se procede a realizar la verificación y análisis de precios conforme a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones: Evaluación de Ofertas con el criterio Basado Únicamente en precios en concordancia con el Artículo N° 75 del Decreto N° 2264/24, serán agrupadas en el orden numérico de menor a mayor precio, se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio. ----

OFERENTE	MONTO EN GUARANIES
AGUILA COURIER S.R.L	63.500.-

2.2 ANALISIS DEL MARGEN DE PREFERENCIAL NACIONAL

Se procede a verificar el **CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL (CPEN)**, del oferente en concurso, este Comité Evaluador constato en la página del Ministerio de Industria y Comercio que el oferente no posee el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), por ese motivo, no aplica dicho margen al oferente dentro del proceso. Trayendo a colación lo establecido en la Circular DNCP N° 09/2024: "La falta del CPEN **no será motivo de descalificación de la oferta**, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio". Por lo tanto, se continúa evaluando la oferta presentada. -----

2.3 VERIFICACION DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION APLICADOS EN EL ANALISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

El Comité de Evaluación de Ofertas procedió a analizar la composición del precio ofertado en cada ítem, rubro o partida adjudicable, que corresponda para sustentar su razonabilidad, dentro de lo establecidos en la Resolución DNCP N° 454/24 "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación el marco de la ley N° 7021/22". -----

En ese sentido, se procede a evaluar la oferta correspondiente a la firma **AGUILA COURIER S.R.L.**, la cual constituye la UNICA oferta y cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial. -----

Por lo expuesto, se **ACEPTA** la oferta del oferente **AGUILA COURIER S.R.L** para la siguiente etapa de evaluación en el marco del presente proceso. -----

3. VERIFICACION DE REQUISITOS DOCUMENTALES DE CARÁCTER FORMAL DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION

Siguiendo el método de evaluación establecido en el apartado 2) del Art. 75 del Decreto N° 2264, que indica: "...2.1.3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación...", y el PBC: Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Se selecciona la oferta de la firma **AGUILA COURIER S.R.L** la cual constituye la oferta con el menor precio, este Comité solicito a través de la **Nota CE N° 01** en fecha 23 de octubre de 2025, la declaración jurada de personas, la misma ha respondido en tiempo y forma y cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial, resultando en el siguiente cuadro, según criterio de cumple, no cumple y no aplica:

Documentos formales	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. **	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. **	Cumple
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **	No Aplica
Certificado de Cumplimiento Tributario. **	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. **	Cumple
Declaración Jurada de Personas, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. **	Cumple

Por lo expuesto en el párrafo anterior la firma **AGUILA COURIER S.R.L** CUMPLE con las exigencias requeridas de condiciones de participación de carácter formal por lo que se procede a evaluar la siguiente etapa.

4. ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL

En cumplimiento a las bases concursales expresadas en el Pliego de Bases y Condiciones: “*Requisitos de participación y Criterios de Evaluación-Requisitos de Calificación*”, el comité de evaluación efectuó el siguiente análisis de la oferta presentada por la firma **AGUILA COURIER S.R.L**:

Requisitos de Calificación	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA.
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios intervinientes en el procedimiento, y de la constancia de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Cumple
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	Cumple

Seguidamente se procedió a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.

①AR

Diego Luis Baranda B.
Técnico Administrativo

Alcides Cáceres G.
Jefe Interino

Página 3 de 6

Verificando la declaración presentada, la firma oferente **AGUILA COURIER S.R.L.**, no se halla comprendida en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22 para presentar propuestas y contratar. -----

A continuación, se corrobora si el oferente y los demás sujetos individualizados, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. -----

Al respecto, el comité de evaluación solicita a la Dirección de Talentos Humanos institucional, vía correo electrónico, el reporte del SINARH de las personas declaradas por la firma **AGUILA COURIER S.R.L.**, lo cual arrojó como resultado lo siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	TIPO DE VINCULACION	RESULTADO
Cristhian Antonio López Chávez	4.675.317	Director Gerente	no registran resultados en el presente año fiscal
Alcides Rene López Chávez	4.026.447	Director	no registran resultados en el presente año fiscal

5- CAPACIDAD TECNICA:


Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se detalla la capacidad técnica de la firma **AGUILA COURIER S.R.L.**, en el siguiente cuadro:

Requisitos de Calificación de la Capacidad Técnica	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA.
Declaración Jurada de poder proveer en tiempo y forma los servicios del presente proceso.	Cumple

Se verifica que la firma **AGUILA COURIER S.R.L.** ha presentado las documentaciones respaldatorias requeridas para acreditar los requisitos de calificación de la capacidad técnica; por lo tanto, su oferta **CUMPLE** con las condiciones solicitadas por las bases concursales. -----

6- CAPACIDAD FINANCIERA:

En cumplimiento a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, en relación a los niveles de ratios de liquidez, endeudamiento y solvencia de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 de la firma **AGUILA COURIER S.R.L.**, en ese sentido el Comité de Evaluación a través de la Nota CE N° 01/2025 del 23 de octubre solicitó cuadro descriptivo de los índices requeridos a fin de evaluar la capacidad financiera en el presente apartado, la misma ha sido respondido en tiempo y forma, quedado establecido en el siguiente cuadro:


Diego Luis Baranda B.
Técnico Administrativo


Alcides Cáceres G.
Jefe Interino
Banco, Tesorería



RATIOS AGUILA COURIER S.R.L.

RATIO DE LIQUIDEZ	2022		2023		2024		PROMEDIO
Activo Corriente	685.193.297	1,42	375.490.457	1,03	608.828.496	1,14	1,20
Pasivo Corriente	481.761.532		365.897.393		532.088.349		
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años o el último año							

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	2022		2023		2024		PROMEDIO
Pasivo Total	481.761.532	0,58	365.897.393	0,50	532.088.349	0,58	0,56
Activo Total	828.733.159		726.029.540		912.296.796		
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años o el último año							

RATIO DE RENTABILIDAD	2022		2023		2024		PROMEDIO
UTILIDAD O PERDIDA DESPUES DE IMPUESTOS	91.344.780	0,36	104.505.300	0,41	124.581.600	0,49	0,42
CAPITAL	255.626.847		255.626.847		255.526.841		
El promedio en los últimos 3 años o el último año, no deberá ser negativo							

Se constata que el mismo **CUMPLE** con los requerimientos de capacidad financiera exigida conforme lo establecido en el PBC, cumpliendo con este requerimiento se procede a evaluar la siguiente etapa. -

7- EXPERIENCIA REQUERIDA.

Según lo considerado en el Pliego de Bases y Condiciones, con respecto a la experiencia requerida para la ejecución del contrato, el oferente en concurso ha presentado las documentaciones que así lo avalan, conforme puede observarse en el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA REQUERIDA - GRUPO 1					
N°	Empresa/Institución Contratante	Documento N°	Fecha	Año	Monto
1	Corte Suprema de Justicia	Contrato N° 7/2022	05/05/2022	2022	130.000.000
TOTAL					130.000.000
Experiencia Superior al 25% del monto TOTAL OFERTADO (200.000.000 x 25%)					50.000.000
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.					Cumple

Cumpliendo con este requerimiento se procede a evaluar la siguiente etapa. -----

8- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El oferente **AGUILA COURIER S.R.L.**, **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Art. 55 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que dispone: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondientes. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. -----

En concordancia con la disposición supra mencionada, el Art. 75 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, prescribe: "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación". -----

Diego Luis Baranda B.
Técnico Administrativo

Página 5 de 6

Y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Arts. 52 al 55 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y los Arts. 75 al 82 de su Decreto Reglamentario N° 2264/24, el comité de evaluación, **RECOMIENDA** salvo mejor parecer de la superioridad, que la adjudicación del presente llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2025 "Servicio de Courier para el MTESS - Plurianual" - ID N° 468.823, **RECAIGA** sobre la firma **AGUILA COURIER S.R.L.** con **R.U.C. 80090899-6**, por un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) y un monto máximo de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) IVA Incluido. -----

Se da por concluida la evaluación a los 24 días del mes de octubre de 2025, en consideración a la integración del comité de evaluación del presente procedimiento, establecido por la **Resolución N.TESS N° 1136/2025**, adjunto a la presente y firmando los Miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad el presente documento, a un mismo efecto y de un mismo tenor. -----


Sr. Diego Baranda Boy
**MIEMBRO DEL COMITÉ DE
EVALUACIÓN**


Sr. Alcides Cáceres
**MIEMBRO DEL COMITÉ DE
EVALUACIÓN**


Sr. Raúl Alfonso
**MIEMBRO DEL COMITÉ DE
EVALUACIÓN**